

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	JORGE ENRIQUE VARGAS BELTRAN
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado	05-001-33-31-011-2008-00228-00
Asunto	Apertura Incidente de Desacato

Mediante providencia del 24 de julio de 2013, el Juzgado decidió incidente de desacato propuesto por el actor popular, en la cual determinó que el Municipio de Medellín había venido dando cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del medio de control de la referencia, e igualmente se abstuvo por el momento de imponer sanción.

La decisión tuvo como fundamento el hecho de haberse demostrado que el ente territorial había realizado actividades y obras para conjurar el riesgo de la comunidad del sector.

También tuvo en cuenta entre otros, la falta de un estudio final de detalle que definiera si el sector es recuperable, o si se requería el reasentamiento definitivo.

Luego de más de año y medio, se allegó al plenario el "Estudio Geológico e Hidrológico en el barrio La Cascada de la ciudad de Medellín" elaborado por la empresa INTEINSA en el mes de diciembre de 2013, informe en el cual se recomendó en una primera etapa, la realización de obras por parte del municipio como plan de mitigación.

Por ello, a través de providencia del 16 de febrero de 2015, se requirió a la entidad demandada para que aportara las pruebas de que efectuó todas las obras allí recomendadas o en su defecto la evidencia de que ya reubicó a la población que habita en la zona.

Por escrito del 23 de febrero hogaño, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que se encuentra en etapa de planeación y realización de acciones previas necesarias para la contratación de las obras, análisis técnico y de costos de las mismas, además en trámite administrativo de asignación de recursos para llevar a cabo la primera etapa de las obras.

Refirió igualmente la continuidad del monitoreo geotécnico, así como la atención a los grupos familiares afectados, a través del otorgamiento de soluciones de vivienda o de auxilios y programas de arrendamiento temporal por parte del ISVIMED.

Con base en este último informe, el juzgado deduce, que el ente territorial, luego de más de un año de conocer el estudio Geológico e Hidrológico del barrio La Cascada, no se ha allanado a dar inicio a las obras recomendadas,

como tampoco demuestra la culminación de la reubicación de las familias del sector.

En este orden de ideas, el juzgado concluye que hay necesidad de adelantar nuevamente incidente de desacato, por cuanto no hay elementos de prueba que evidencien la continuidad de actividades y obras necesarias para el cumplimiento de los fallos de primera y segunda instancia, además que según el estudio mencionado, sobre la comunidad del sector La Cascada de Santa Margarita, se cierne un peligro latente, que de no conjurarse puede ocasionar un tragedia, que el municipio conoce y está en la obligación de evitar.

En consecuencia, y de conformidad con el art. 41 de la ley 472 de 1998, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar incidente de desacato en contra del actual ALCALDE DE MEDELLÍN, Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días al alcalde de Municipio de Medellín Dr. Aníbal Gaviria Correa, del incidente para que de contestación, término dentro del cual podrá solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: Notifíquese al INCIDENTADO a través de un medio expedito que asegure su conocimiento. Al momento de la notificación al incidentado se le entregará copia del presente auto.

CUARTO: Notifíquese al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.	
Medellín, _____.	Fijado a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO	